

SUMILLA : EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL, SOLICITA SE EJECUTE EL CALCULO Y PAGO DE LOS INTERESES LEGALES DE LOS DEVENGADOS DEJADOS DE PERCIBIR.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO – ILAVE.

ELIZABETH CAYCHO BUENO, identificado con DNI N° 01333591, con domicilio real ubicado en el Jr. Arica N° 549 de la ciudad de llave, a usted en debida forma digo:

I. PETITORIO.

POR DERECHO PROPIO, SOLICITO QUE; EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL, SE EJECUTE EL CALCULO Y PAGO DE LOS INTERESES LEGALES DE LOS DEVENGADOS DEJADOS DE PERCIBIR POR CONCEPTO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, CALCULADA POR EL TIEMPO QUE NO SE ME ABONO CORRECTA Y OPORTUNAMENTE EL INDICADO DERECHO LABORAL.

PETICIÓN QUE LO HAGO EN BASE A LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO QUE PASO A EXPONER:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO.

PRIMERO.- Que, la recurrente soy una docente del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, por cuanto a mérito del proceso judicial recaído en el expediente 31-2018, seguida ante el Juzgado Mixto de la provincia de El Collao, el Órgano Jurisdiccional ha emitido sentencia por el cual declara FUNDADA LA DEMANDA DEL PAGO DEVENGADO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN CALCULADA EN BASE AL TREINTA POR CIENTO DE MI REMUNERACIÓN TOTAL INTEGRAL.

Del mismo modo también ORDENA ENTRE OTROS, EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES EL CUAL DEBE LIQUIDARSE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

SEGUNDO.- Que, esta sentencia según Resolución número 04, HA SIDO DECLARADA CONSENTIDA, razón por el cual debe ejecutarse tal como ha sido ordenado por el Órgano Jurisdiccional.

Pues se tiene a la fecha que únicamente se me viene ejecutan el pago gradual de los devengados dejados de percibir y conforme lo ordenado por la sentencia judicial, quedando pendiente el cálculo de los intereses legales que me corresponde percibir por ley.

TERCERO.- Por todas estas consideraciones y mediante el presente escrito, SOLICITO ORDENE A QUIEN CORRESPONDA SE REALICE LOS CÁLCULOS DE LOS INTERESES LEGALES QUE CORRESPONDE A LA SUMA DE 61,216.15 SOLES, que debe servir de base de cálculos de los citados intereses legales, todo ello desde la fecha que no se me ha pagado correctamente, esto es desde el mes de FEBRERO del año 1991.

Del mismo modo solicito se emita la Resolución Directoral correspondiente para el trámite de los pagos efectivos de los montos que resulten tales intereses legales.

CUARTO.- Al respecto; debo de sostener que la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, se halla OBLIGADA A CUMPLIR EL MANDATO JUDICIAL, esto es la Sentencia Prolada por el Juzgado Mixto de El Collao, más aun que si se tiene en cuenta lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece EL CARÁCTER VINCULANTE DE LAS DECISIONES JUDICIALES.

- Artículo 4° de la LOPJ : "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".

Por otro lado debo de invocar el cumplimiento del Decreto Ley N° N° 25920, norma vigente que; "Dispone que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral es fijado por el Banco Central de reserva del Perú, así mismo en su artículo 3° dice meridianamente:

El interés legal de los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del día siguiente (...) sin que sea necesario que el trabajador afectado tenga que exigir judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación al empleador (...) in fine.

EN CONSECUENCIA.- Corresponde a la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, como ente empleador pueda realizar los cálculos correspondientes y realice las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas de la República a fin de que se me haga efectivo del pago de los Intereses Legales que ha generado el pago de los devengados por concepto de la correcta aplicación de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación. Para cuyo efecto se emita acto administrativo que reconozca los intereses legales generados y ordene el pago correspondiente.

Todo ello en cumplimiento del mandato judicial.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Amparo mi petición.

- En el Artículo 4° de la LOPJ : “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”.
- En el artículo 1246 del Código Civil, pago de intereses que debe de asumir la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao.
- En el artículo 3° del Decreto Ley N° 25920, norma vigente que; “Dispone que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral es fijado por el Banco Central de reserva del Perú: El interés legal de los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del día siguiente (...) sin que sea necesario que el trabajador afectado tenga que exigir judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación al empleador (...) in fine.

IV. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS.

Ofrezco.

- 1.- Copia de mi DNI.
- 2.- Copia de la Sentencia prolada por el Órgano Jurisdiccional.
- 3.- Copia de la Resolución que declara consentida la Sentencia.
- 4.- Copia de la Resolución de Cálculo de la deuda devengada.

POR LO EXPUESTO.

A Usted Señora Directora, solicito acceda conforme a ley.

Ilave, 10 de septiembre del 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Abigail', written over a horizontal line.

